



ORD.: **N°710**/2019

ANT. : Decreto N° 4516 de fecha 25 de abril de 2019 que declara inadmisibles "Servicio De Sala Cuna Para Hijos De Funcionarios Departamento De Salud I. Municipalidad De Quillota"

MAT. : Informa y sugiere autorizar contratación directa.

Quillota, 25 de abril de 2019.

Patricio González de los Ríos
A. Olguín

DE : DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD.

A : SR. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En relación a la propuesta pública denominada "**Servicio De Sala Cuna Para Hijos De Funcionarios Departamento De Salud I. Municipalidad De Quillota**", licitada a través del sistema Mercado público adquisición N°2832-19-LE19, se informa que dicha propuesta fue declarada Inadmisibles en dos ocasiones, según decretos 2372 de fecha 11 de febrero de 2019 y decreto 4516 de fecha 25 de abril de 2019.

Es por lo anteriormente expuesto y debido a la naturaleza e importancia de la contratación de este servicio, que solicito se autorice llevar a cabo Contratación o Trato Directo por el Servicio de Sala Cuna Para Hijos de Funcionarios Departamento de Salud, Municipalidad de Quillota, esta solicitud está fundamentada según lo establecido en el reglamento de la ley 19.886 Artículo 10 "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa", Nro. 7 "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa. letra L "**Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.**"

Debido a la experiencia, conformidad y regulación legal que presenta el oferente en la entrega del Servicio de Sala Cuna desde el año 2016 a la fecha, a funcionarias (os) del Departamento de Salud, se sugiere presentar al Honorable Concejo Municipal la propuesta de Contratación directa al oferente identificado como:

Nombre: Sociedad Olguín y Compañía Limitada.

Rut: 76.432.338-6.

Domicilio: Calle Maipú Nro. 19, Quillota.

Fono: 332313817

Representante legal: Lorena Eliana Olguín Hai-San.

Cedula de identidad: 07.743.141-1.

Domicilio: Calle Maipú Nro. 19, Quillota.

Fono: 332313817

Disponibilidad presupuestaria \$35.000.000. Iva incluido

Periodo de vigencia: desde el 07 de mayo de 2019 y por un período de 12 meses.

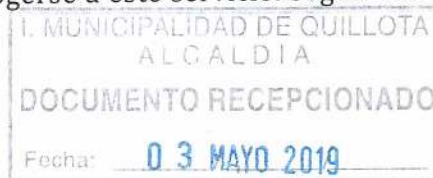
Formalización: El Departamento de Salud perfeccionará el servicio, por medio de La suscripción de un Contrato conforme a lo establecido en el artículo 63°, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Inspección Técnica:

Nombrar como Inspector Técnico a Mauricio Carvajal Tapia, Contador General, Jefe de Personal, Departamento de Salud, o quien lo subrogue.

Términos de Referencia:

Descripción Del Servicio: Servicio De Sala Cuna Para Hijos De Funcionarios Departamento De Salud. Dirigido a aquellos funcionarios que deseen acogerse a este servicio. Según dictamen de la



C.G.R. N° 6.381 Fecha: 02-III-2018. El servicio tiene como finalidad entregar cuidado y resguardo de los lactantes desde los 5 meses 18 días, hasta cumplidos los dos años. El horario de atención requerido será de lunes a viernes desde las 07:30 hasta las 19:00 horas como tope de jornada, y los días sábado desde las 08:00 a las 14:00 horas.

Precio Y Forma De Pago: La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfeccionará a partir del Documento de Recepción Conforme del servicio (elaborado por la Unidad Técnica), su comunicación a la contraparte, la emisión de la factura por parte de ella y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente a las prestaciones realizadas deberá ser entregada por el contratista en la Dirección del Departamento de Salud, y sólo se pagará junto con la siguiente documentación:

- a) Orden de compra respectiva
- b) Recepción conforme emitida por Unidad Técnica.

La solicitud, coordinación, planificación y recepción de los servicios prestados, será de cargo de la Unidad Técnica determinada para este efecto.

La Factura o Boleta será visada por el funcionario nombrado de dicha unidad, para proceder con el proceso administrativo de la Recepción conforme, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al proveedor. En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al proveedor. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura y deberá ser retirado desde el Subdepartamento de Finanzas de la Dirección del Departamento de Salud por un representante legal o por el propio proveedor.

El valor de la matrícula es de \$ 275.000 impuesto incluido, este será cancelado por única vez en el primer estado mensual después del ingreso del infante. Se cancelará de manera proporcional al mes de ingreso. El valor de la mensualidad es de \$ 275.000 impuesto incluido. Se cancelará de manera proporcional al mes de ingreso y al mes de egreso del infante.

Cabe destacar que el presupuesto disponible para la presente contratación es la suma total de \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), impuesto incluido, por toda la duración de la vigencia del contrato, según certificado de disponibilidad presupuestaria N°7, de fecha 04 de enero de 2019.

Aumentos Y Disminuciones Del Servicio Contratado: Durante el período de vigencia del contrato el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de los servicios contratados. El aumento de los servicios contratados será de hasta en un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, esto es en caso de que se acabe el presupuesto original disponible, para esto se deberá contar con la aprobación presupuestaria, este aumento se materializara con la dictación del respectivo decreto alcaldicio y la celebración de un anexo de contrato.

Garantía De Fiel Cumplimiento Del Contrato: El contratista deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, con documento de carácter irrevocable, el cual podrá ser: boleta de garantía, el vale vista o depósito a la vista, póliza de seguro electrónica o el certificado de fianza a la vista, pagadero a la vista al sólo requerimiento del Departamento de Salud, por la suma equivalente al 5% del valor total del contrato, extendido a nombre de *Departamento de Salud, I. Municipalidad de Quillota, R.U.T. N° 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorindo Véliz N° 520*, Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el contrato.

Subcontratación: Para los efectos del presente proceso de contratación, el prestador del servicio no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del convenio, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

Aplicación De Multas: El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa equivalente conforme al tipo de falta detectada hasta completar un 30% del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida mensualmente, según sea el tipo:

Falta tipo a): ascendente a un 2 % sobre el total facturado, por cada falta leve detectada por, Incumplimiento en las siguientes materias: 1) No cumplimiento de los horarios de apertura de la Sala Cuna; 2) No mantener comunicación fluida escrita y verbal con cada apoderado; 3) La no entrega de documentación anexa solicitada junto con la factura o boleta, mencionada en artículo 30 de las bases.

Falta tipo b): ascendente a un 4 % sobre el total facturado, por cada falta de mediana gravedad detectada como el Incumplimiento por tercera vez o más en las indicadas como falta leve. Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del Referente Técnico del Departamento de Salud, y del Referente Técnico del contratista prestador del servicio, una copia de este documento se hará llegar al Contratista. La multa se aplicará a través de una anotación en el informe respectivo, que suscribirá el Departamento de Salud, y el Contratista se entenderá notificado de ella el día hábil siguiente al de la fecha del informe. El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los tres días hábiles siguientes al de notificación, redactando un Certificado firmado en el que se comprometa a subsanar inmediatamente las faltas cometidas. Transcurrido este plazo o desechada la reposición el Departamento de Salud quedará facultado para hacer efectiva la multa. Igualmente, ante el incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que se derivan de las Bases, como, a modo de ejemplo, el no efectuar las correcciones que solicite la Unidad Técnica, el Departamento de Salud podrá, sin perjuicio de otras sanciones o acciones legales que corresponda, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Término Anticipado Del Contrato: El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13° de la Ley 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- 1.- Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.
- 2.- Si el contratista supera el límite de 30% de multas por incumplimiento.
- 3.- Si el contratista no cumple con las condiciones de contratación y remuneración.
- 5.- Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 6.- Si el proveedor es una Sociedad Limitada, y éste o alguno de los socios de la empresa fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente caiga en esta situación.
- 7.- Si el Contratista cambia el lugar del Establecimiento ofertado o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.
- 8.- Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- 9.- Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
- 10.- Si por necesidades del servicio se requiere formar una sala cuna dependiente del Departamento de Salud.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, dando aviso previo por escrito con 15 días corridos de

antelación a que se produzca el término del contrato. Todo gasto que pueda producirse a raíz de un accidente que afecte vidas o bienes de tercero y al Establecimiento, serán soportadas exclusivamente por el contratista, a menos que el departamento califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión.

El prestador del Servicio constituye domicilio en la ciudad de Quillota, para todos los efectos de cualquier acto jurídico que pueda tener con el Departamento de Salud.

Saluda atentamente,



VICTOR ALVARADO MIRIC
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE SALUD

VAM/CER/PJB/KSV/ebz

archivo

UNIDAD FINANZAS
DEPARTAMENTO DE SALUD

2.019



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Nº

7


El Jefe de Finanzas que suscribe, certifica que:

Para la realizar contratación se servicios de sala cuna para hijos de funcionarios del Departamento de Salud, Total Contrato \$35.000.000.- por un periodo de 12 meses comprometiendo saldos 2019-2020

Existe la disponibilidad presupuestaria de \$ 28.000.000 que involucra solventar el gasto por el período de : 2019

El gasto deberá imputarse al/los items Nº 215-22

Válido sólo en original.


MAURICIO CARVAJAL TAPIA
Sub-Director Finanzas
Departamento de Salud

SUBDIRECTOR FINANZAS
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD

Quillota, 04-ene-19

DEVENGO Nº _____

"SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I.
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA".

FORMULARIO Nº 3
PROPUESTA ECONÓMICA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Nombre: SOCIEDAD OLGUIN Y CIA LTDA.

Domicilio: MAIPU 19 QUILLOTA

Fono: 332313817

Oferta Económica:

| Matrícula Valor neto | Mensualidad Jornada completa Valor neto | Mensualidad Media jornada Valor neto |
|-------------------------|---|--|
| \$275.000 | \$275.000 | ----- |
| | | |

Los valores reflejados en la oferta económica no deberán ser reajustados durante el periodo de vigencia del contrato (12 meses).

En el caso de que el oferente adjudicado sea el mismo con el que el Departamento de Salud mantuvo el contrato anterior, y por el cual ya se canceló matrícula en el mes de enero, el oferente no deberá considerar pago de matrícula para los infantes que ya fueron matriculados, el oferente sólo podrá considerar cobro de matrícula a aquellos infantes que se vayan incorporando en el transcurso del contrato de manera proporcional a la cantidad de meses y días.

El valor de matrícula será cancelado por única vez en el primer estado mensual después del ingreso del infante. Se cancelará el valor proporcional a la cantidad de meses y días de ingreso.



[Handwritten Signature]

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

**SOCIEDAD OLGUÍN
Y COMPAÑÍA. LIMITADA
RUT.: 76.432.338-6**

Quillota

Municipalidad

QUILLOTA, 11 de Febrero de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 2372/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°206/2019 de 04 de Febrero de 2019 de la directora(s) Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 11 de Febrero de 2019, mediante el cual se sugiere que se declare **INADMISIBLE** la propuesta presentada en Licitación Pública realizada a través del Sistema Mercado Público, adquisición ID N°2832-3-LE19, denominada "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", debido a que en la propuesta presentada por el oferente **Lorena Eliana Olgún Hai-San** existe un error de identificación en cuanto al nombre de la razón social, lo que genera una falta de concordancia entre los anexos;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto N°460 de 14 de Enero de 2019, que Aprobó Expediente Técnico para la ejecución del proyecto denominado "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**";
4. Comprobante de Ingreso de Oferta Adquisición N°2832-3-LE19;
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°7 de Sub Director Finanzas del Departamento de Salud, en que informa que cuenta con \$28.000.000.- para realizar contratación de servicios de sala cuna para hijos de funcionarios del Departamento de Salud;
6. Formulario N°1 Identificación del Proponente;
7. Formulario N°2 Formato Declaración Jurada "Conocimiento Bases y Proceso";
8. Formulario N°3 Propuesta Económica;
9. Formulario N°4 Detalle Experiencia del Oferente;
10. Formulario N°5 Condiciones de Contratación;
11. Formulario N°6 Compromiso de Atención a Lactantes con Capacidades Diferentes;
12. Acta de Notificación Personal de Acto Administrativo que indica y entrega de copia del mismo "Otorga Autorización Normativa al Jardín Infantil y Sala Cuna Oso Yogui de la Comuna de Quillota";
13. Orden de Ingreso Municipal Folio N°368606 de 02.08.2018;
14. Informe Sanitario N°25 de 28 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Salud;
15. Constancia de Registro Visita de Fiscalización de Superintendencia de Educación a Jardín Infantil y Sala Cuna Oso Yogui de 18.12.2018;
16. Certificado Folio N°212059 de 14 de Agosto de 2018 de Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en que informa que Sociedad Olgún y Cía. Ltda., no figura a esta fecha en el Registro de Quiebras que lleva este servicio, no se encuentra actualmente sometido a un procedimiento concursal de Liquidación, Reorganización o Renegociación, conforme a las publicaciones registradas en el Boletín Concursal;
17. Rol Único Tributario a Nombre de Sociedad Olgún y Compañía Limitada;
18. Acta de Fiscalización N°170503143 Educación Parvularia 2017 Original;
19. Pauta Evaluación Visita a Terreno Licitación N°2832-3-LP18;
20. Acta Visita a Terreno Llamado a Licitación Pública Mercado Público ID N°2832-3-LE19;
21. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **DECLÁRASE** Inadmisile la propuesta presentada por el oferente **Lorena Eliana Olgún Hai-San** en Licitación Pública realizada a través del Sistema Mercado Público, adquisición ID N°2832-3-LE19, denominada "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", por presentar error de identificación la Razón Social en la documentación presentada.

SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Director SALUD 2. SALUD 3. Control Interno 4. Finanzas SALUD 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Quillota, 10 de Enero de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 346/VISTOS:

1. Ord. N° 12/2019 de fecha 04 de Enero de 2019 de Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Enero de 2019, informa que el Departamento de Salud, mediante la Licitación N° 2832-2-LE18 adjudicó Servicio de sala de cuna para hijos de funcionarios del Departamento de Salud, I. Municipalidad de Quillota con vigencia de los servicios hasta el 5 de febrero de 2019, al proveedor Sociedad de Oliguín y Cía. Ltda., por un monto de \$23.000.000, como lo expresa el decreto Alcaldicio N° 2263, de fecha 05 de febrero de 2018. Durante la ejecución del presente servicio se incorporaron seis nuevos beneficiarios, los cuales no estaban complementados al inicio del contrato por lo tanto existe un aumento en las mensualidades y en los costos de matrículas por incorporación, debiendo en este mes de Enero efectuar el proceso de Matrícula año 2019, a la fecha el contrato de suministro se encuentra vigente y estamos elaborando un nuevo proceso de bases para cubrir desde el mes de Febrero a Diciembre del 2019. Por lo tanto, anteriormente expuesto, es que se solicita un aumento de contrato de un 25,60% del monto adjudicado, el que equivale a un monto de 5.888.000.-, para ser utilizado en el mes de enero de 2019, esto será utilizado principalmente para el pago de matrículas y mensualidades de enero. Lo solicitado anteriormente fue previsto en las bases Administrativas, específicamente en lo estipulado en el artículo N° 25 que expresa lo siguiente: Durante el periodo el periodo de vigencia del servicio adjudicado, el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de las cantidades de prestaciones realizadas hasta un 30% del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativas de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, en caso de que se requiera aumentar los servicios adjudicados. Este aumento de contrato está sujeta a las mismas condiciones establecidas en Bases y contrato respectivamente;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 5 de fecha 04 de enero de 2019, emitido por el sub Director de Finanzas, Departamento de Salud, Municipalidad de Quillota;
4. Decreto Alcaldicio N°2263 de fecha 05 de Febrero de 2018, que adjudicó el Proyecto denominado "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", licitada a través del Sistema Mercado Público Adquisición N°2832-1-L118, Servicio de Bienestar del Departamento de Salud;
5. Decreto Alcaldicio N°4915 de 02 de Mayo de 2018, que aprobó Contrato de Suministro denominado "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**";
6. Detalle de Órdenes de Compra; Contrato de Suministro denominado "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**";
7. Nomina 2018 de Infantes de Funcionarios del Departamento de Salud, Servicio de la Sala Cuna;
8. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: AUTORIZÁSE el aumento de Contrato de SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, el cual se formalizara con el respectivo anexo de contrato al proveedor:

| | |
|--------------------------------|--|
| Razón Social | SOCIEDAD OLGUIN Y COMPAÑÍA LIMITADA |
| Rut N° | 76.432.338-6. |
| Fono | 33 - 2313817 |
| Domicilio | CALLE MAIPU N°19, QUILLOTA. |
| Nombre Representante Legal | LORENA ELIANA OLGUIN HAI-SAN. |
| Rut N° | 7.743.141-1 |
| Domicilio | CALLE MAIPU N°19, QUILLOTA |
| Monto | \$ 5.888.000- |
| Inspector Técnico de recepción | SRTA. PERLA JORQUERA BRITO, INGENIERO COMERCIAL, SUBDIRECTORA DE RRHH, DEPARTAMENTO DE SALUD, O QUIEN LO SUBROGUE. |
| Certificado Presupuestario | Nro. 05, de fecha 04 de enero de 2019 |

SEGUNDO: ESTABLECESE que todo lo estipulado en Bases y Contrato se regirán bajo la misma condición que en el contrato anterior.

TERCERO: REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificador Contractual correspondiente a la brevedad.

CUARTO: ADOpte el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



OSCAR CALDERON SANCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Salud
4. Secretaría Municipal
5. Director Departamento de Salud
6. Jurídico
7. Finanzas Salud

OCS/PEA/lcv.-



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 02 de Mayo de 2018.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4915 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 429/2018 de 17 de Abril de 2018 de Director Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que Apruebe **CONTRATO DE SUMINISTRO**, denominado "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**" entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **Sociedad Olgúin y Compañía Limitada**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE SUMINISTRO**, denominado "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**" entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **Sociedad Olgúin y Compañía Limitada**, de 05 de Febrero de 2018;
4. Decreto Alcaldicio N°2263 de 05 de Febrero de 2018, que adjudicó el Proyecto denominado "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", licitada a través del Sistema Mercado Público Adquisición N°2832-1-L118, Servicio de Bienestar del Departamento de Salud;
5. Decreto Alcaldicio N°1418 de 23 de Enero de 2018, que aprobó Expediente Técnico y Autorizó Licitación Pública del Proyecto denominado "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**";
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato de Suministro:

CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO SERVICIO DE SALA CUNA
PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, I.
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA.

En Quillota, a 05 de febrero del año 2018, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 8.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", por una parte; y por la otra, la empresa SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA, Rut N° 76.492.638-6, representada legalmente por doña LORENA ELIANA OLGUÍN HAI-SAN, cédula nacional de identidad N° 7.743.141-1, ambos domiciliados en calle Maipú N° 19, comuna de Quillota, fono 33-2313817, en adelante "la proveedora" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante oficio N° 120, de fecha 30 de enero de 2018, la Comisión Evaluadora de Licitación del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la licitación pública, realizada a través del sistema de Chile Compras, adquisición N° 2832-2-LE18, para los servicios de suministros denominados "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**". Con los antecedentes de la licitación antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 2263, de fecha 05 de febrero del año 2018, se adjudica a la oferente empresa SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento con LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA, el suministro denominada "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios respecto del cuidado de los hijos infantiles menores de dos años, de los funcionarios del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, dando íntegro cumplimiento a las obligaciones contenidas en las bases técnicas de la licitación, documento que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, designándose como Inspector Técnico a doña Perla Jorquera Brito, ingeniero comercial, Subdirectora de Recursos Humanos del Departamento de Salud, o quien le subrogue. Corresponderá a la Unidad Municipal, a través de la Inspección Técnica antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

contraparte, la emisión de la factura por parte de ella y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 45 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente a las prestaciones realizadas deberá ser entregada por el contratista en la Oficina de Partes de la Dirección del Departamento de Salud, y sólo se pagará junto con la siguiente documentación: a) Orden de compra respectiva; b) Recepción conforme emitida por Unidad Técnica; c) Formulario F 30-1 del Ministerio del Trabajo y previsión social. La solicitud, coordinación, planificación y recepción de los servicios prestados, será de cargo de la Unidad Técnica. La Factura o Boleta será visada por el Jefe de dicha unidad para proceder con el proceso administrativo de la Recepción conforme, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al proveedor. En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al proveedor. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 45 días corridos desde la recepción conforme de la factura y deberá ser retirado desde el Subdepartamento de Finanzas de la Dirección del Departamento de Salud por un representante legal o por el propio proveedor. En caso que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, aplicará lo estipulado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, sobre compras públicas. El valor mensual por cada infante es de \$ 245.000 (doscientos cuarenta y cinco mil pesos). Cabe destacar que el presupuesto disponible para la presente contratación es la suma total de \$ 23.000.000 (veintitrés millones de pesos), impuesto incluido, por toda la duración de la vigencia del contrato, ello según certificado de disponibilidad presupuestaria N° 23, de fecha 18 de enero de 2018.

QUINTO: VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO. El presente contrato comenzará a regir desde el día de la suscripción de este instrumento y extenderá su vigencia por un periodo de 12 meses.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte integrante del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación, como las bases administrativas generales y técnicas, el decreto alcaldicio que aprueba dichos documentos, la oferta presentada por el proveedor, así como también, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, durante el periodo de vigencia del mismo, el proveedor deberá rendir como caución, previo a la firma del presente instrumento, una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o vale vista, irrevocable y de liquidez inmediata, por la suma equivalente al 5% del valor total del contrato, extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Rol Único Tributario N° 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorindo Véliz N° 520, con vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles adicionales. En caso de aumento o disminución de contrato, se deberá reemplazar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases de Licitación.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista, facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa equivalente conforme al tipo de falta detectada hasta completar un 30% del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida mensualmente, según sea el tipo: Falta tipo a): ascendente a un 2 % sobre el total facturado, por cada falta leve detectada por, Incumplimiento en las siguientes materias: 1) No cumplimiento de los horarios de apertura de la Sala Cuna; 2) No mantener comunicación fluida escrita y verbal con cada apoderado; 3) La no entrega de documentación anexa solicitada junto con la factura o boleta, mencionada en artículo 30 de las bases. Falta tipo b): ascendente a un 4 % sobre el total facturado, por cada falta de mediana gravedad detectada como el incumplimiento por tercera vez o más en las indicadas como falta leve. Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del Referente Técnico del Departamento de Salud, y del Referente Técnico del contratista prestador del servicio, una copia de este documento se hará llegar al Contratista. La multa se aplicará a través de una anotación en el informe respectivo, que suscribirá el Departamento de Salud, y el Contratista se entenderá notificado de ella el día hábil siguiente al de la fecha del informe. El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los tres días hábiles siguientes al de notificación, redactando un Certificado firmado en el que se comprometa a subsanar inmediatamente las faltas cometidas. Transcurrido este plazo o desechada la reposición el Departamento de Salud quedará facultado para hacer efectiva la multa. Igualmente, ante el incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que se derivan de las Bases, como, a modo de ejemplo, el no efectuar las correcciones que solicite la Unidad Técnica, el Departamento de Salud podrá, sin perjuicio de otras sanciones o acciones legales que corresponda, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO CONTRATADO. Durante el período de vigencia del Servicio, el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de las cantidades de prestaciones realizadas hasta en un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, en caso de que se requiera aumentar los servicios contratados.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13° de la Ley 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- 1.- Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.
- 2.- Si el contratista supera el límite de 30% conforme a lo estipulado multa por incumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26° de las presentes bases de licitación.
- 3.- Si el contratista no cumple con las condiciones de contratación y remuneración propuestas en el artículo 11 de las bases de licitación.
- 4.- Si el contratista cambia de Razón Social durante la vigencia del contrato, si falleciere el contratista o se disolviere la empresa adjudicada, o si es declarado en quiebra.

5.- Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

6.- Si el proveedor es una Sociedad Limitada, y éste o alguno de los socios de la empresa fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente caiga en esta situación.

7.- Si el Contratista cambia el lugar del Establecimiento ofertado o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.

8.- Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.

9.- Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).


10.- Si por necesidades del servicio se requiere formar una sala cuna dependiente del Departamento de Salud.


Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, dando aviso previo por escrito con 15 días corridos de antelación a que se produzca el término del contrato. Todo gasto que pueda producirse a raíz de un accidente que afecte vidas o bienes de tercero y al Establecimiento, serán soportadas exclusivamente por el contratista, a menos que el departamento califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión.

DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la parte proveedora y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:


SOCIEDAD OLGUÍN Y CIA LTDA
PROVEEDOR
RUT N° 76.432.338-6
LORENA ELIANA OLGUÍN HAI-SAN
REPRESENTANTE LEGAL


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Proveedor.
- 2.- Salud.
- 3.- Presupuesto.
- 4.- Finanzas.
- 5.- Control.
- 6.- Comunicaciones.
- 7.- Jurídico.



SEGUNDO: **ADOpte** el Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.




DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. SALUD
3. Finanzas SALUD
4. Jurídico
5. Administración Municipal
6. Secretaría

QUILLOTA, 25 de Abril de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4516 VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 647/2019 de 16 de abril de 2019 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 25 de abril de 2019, en que informa en relación a la propuesta pública denominada "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", licitada a través del Sistema Mercado Público adquisición N°2832-19-LE19, que envió al Sr. Alcalde, informe de la Comisión Evaluadora que propone declarar inadmisibles el proceso licitatorio, según Oficio N°575 de 08 de abril de 2019;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Oficio Ordinario N°575/2019 de Comisión Evaluadora a Sr. Alcalde, en que solicita se Declare Inadmisibles la Licitación Pública realizada a través del Sistema Mercado Público adquisición ID N°2832-19-LE19, "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", al Oferente SOCIEDAD OLGUÍN Y CIA. LTDA., debido al incumplimiento de visita a terreno según lo establecido en el artículo 17 de Bases Administrativas;
4. Decreto Alcaldicio N°7/2019 de 04 de Enero de 2019 de Sub Director de Finanzas, del Departamento de Salud, en que informa que existe la Disponibilidad Presupuestaria de \$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos), para realizar contratación de servicios de sala cuna para hijos de funcionarios del Departamento de Salud, Total Contrato \$35.000.000.-, por un período de 12 meses comprometiendo saldos 2019-2020;
5. Decreto Alcaldicio N°2372 de 11 de febrero de 2019 que declaró inadmisibles la propuesta presentada por la oferente Lorena Eliana Olgún Hai-San, en Licitación Pública realizada a través del Sistema Mercado Público, adquisición ID N°2832-3-LE19, denominada "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", por presentar error de identificación la Razón Social en la documentación presentada;
6. Decreto Alcaldicio N°3390 de 19 de marzo de 2019 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública a través de Sistema Mercado Público, del Proyecto denominado "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", financiado por el Departamento de Salud;
7. La Resolución N° 10 de 27 Febrero de 2017 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **DECLÁRASE** inadmisibles la propuesta presentada por el oferente OLGUÍN Y CIA. LTDA., de la Licitación Pública realizada a través del Sistema Mercado Público adquisición ID N°2832-19-LE19, "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", debido al incumplimiento de visita a terreno según lo establecido en el artículo 17 de Bases Administrativas.

SEGUNDO: **ADOpte** el Director Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Salud 2. Control Interno 3. Finanzas SALUD 4. Administración Municipal 5. Jurídico 6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-